DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17885
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER14339

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Corte Constitucional – República de Colombia
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05/09/2022	**HORA:**	09:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Avenida Calle 23 No. 33-50	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:98661.38 Y_1:103438.44 X_2:98868.61 Y_2:103340.27 X_3:98861.45 Y_3:10345738 X_4:98668.52 Y_4:103478.66	
SECTOR CATASTRAL:	Centro Nariño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50m²	
UPZ:	107-Quinta Paredes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			151	
LOCALIDAD:	13-Teusaquillo	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	24	**MENORES** 127
CHIP:	AAA0074HZTD	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	300m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44773	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Ausencia de mantenimiento en edificaciones

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual por concepto de amenaza y/o riesgo no genera algún tipo de restricción o condicionamiento de uso de suelo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el polígono evaluado, el IDIGER ya ha emitido documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5860	Abril de 2011
DI-8299	Julio de 2015
DI-12533	Noviembre de 2018
DI-13429	Julio de 2019
DI-14321	Enero de 2021
DI-16587	Noviembre de 2021

Personal del IDIGER ha realizado visita técnica al predio de la Avenida Carrera 23 No. 33-50 desde abril de 2011. Se identificaron tres bloques de un (01) nivel, correspondientes al Colegio Gimnasio Antonio Nariño y Escuela Autónoma. Durante la inspección visual realizada en las visitas se identificaron algunas humedades y fisuras en las instalaciones, evidenciando daños moderados en tres salones del costado noroccidental del bloque 3, y la ausencia de elementos de confinamiento en la estructura.

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Desde el año 2018 se ha recomendado en reiteradas ocasiones la restricción de uso de los tres salones del costado noroccidental del bloque 3 y el corredor de acceso. Asimismo, teniendo en cuenta las afectaciones que se presentan en el bloque 3, se recomendó a los responsables llevar a cabo acciones de mantenimiento, reforzamiento o mejoramiento de las estructuras evaluadas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los establecimientos durante su vida útil.

7. LOCALIZACIÓN

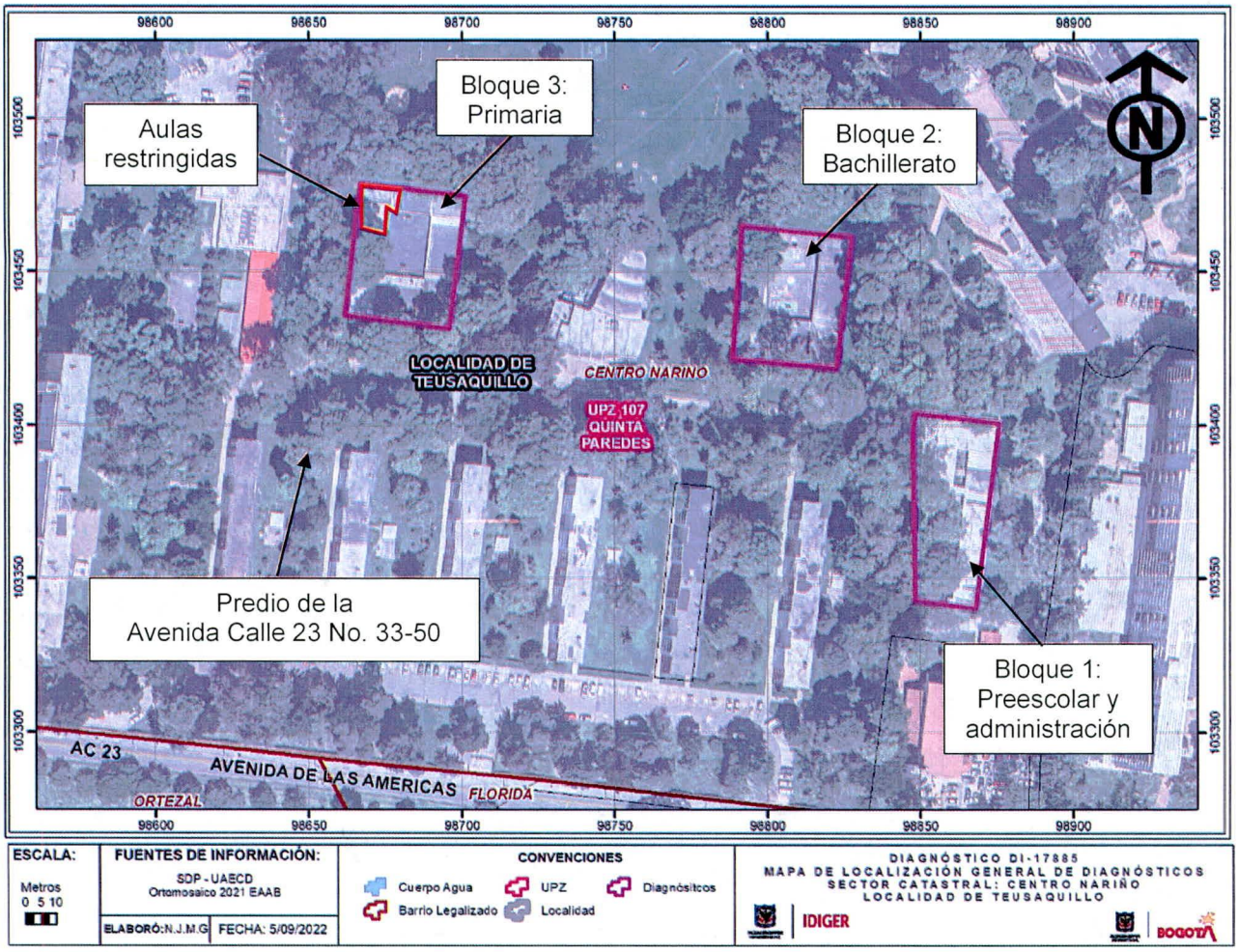


Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

El día 05 de septiembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Avenida Calle 23 No. 33-50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentado (pavimento flexible) y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a trece (13) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado.

El predio evaluado corresponde al Conjunto Urbano Antonio Nariño, conformado por edificaciones de hasta trece (13) niveles, construidas bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1). En el interior del conjunto urbano se emplaza el Colegio Gimnasio Antonio Nariño, conformado por tres bloques de aulas de un (01) nivel, construidas bajo un sistema estructural tipo placa-columna, de acuerdo con lo identificado durante la inspección visual. El bloque 1 está conformado por cuatro aulas de preescolar y oficinas de administración, el bloque 2 está conformado por ocho aulas de bachillerato, y el bloque 3 consta de ocho aulas de primaria (ver fotografías 2 a 8).

Con respecto a la última visita realizada por el IDIGER al predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, y de la cual se emitió el DI-16587, no se identifican cambios significativos en la estructura de los tres bloques del Colegio Gimnasio Antonio Nariño. Se observa que aún no se han adelantado acciones correctivas en las tres aulas restringidas en el costado noroccidental del bloque 3, donde persisten los desprendimientos de pintura de la cubierta, humedades, dilataciones entre cubierta y elementos de ventanería, y antiguos trabajos de reforzamiento que fueron suspendidos (ver fotografías 9 a 11). Cabe mencionar que, los bloques 1 y 2 se encuentran en buen estado de conservación.

9. POSIBLES CAUSAS

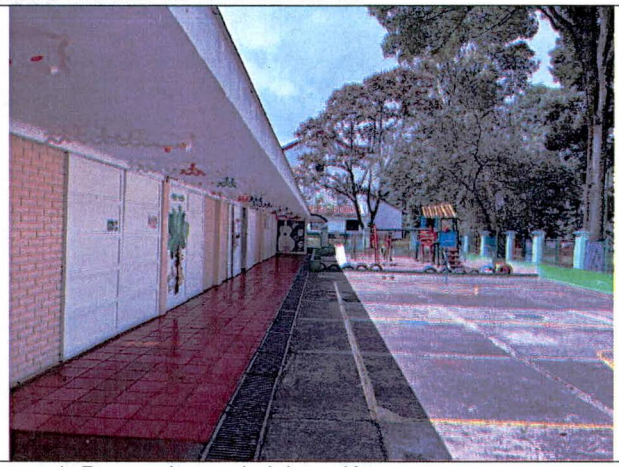
- Es posible que las afectaciones identificadas en el bloque 3 del predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, estén relacionados con la ausencia de mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación y/o a asentamientos diferenciales por posibles deformaciones en el suelo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50





Fotografías 3 y 4. Vista general del Bloque 1: Preescolar y administración



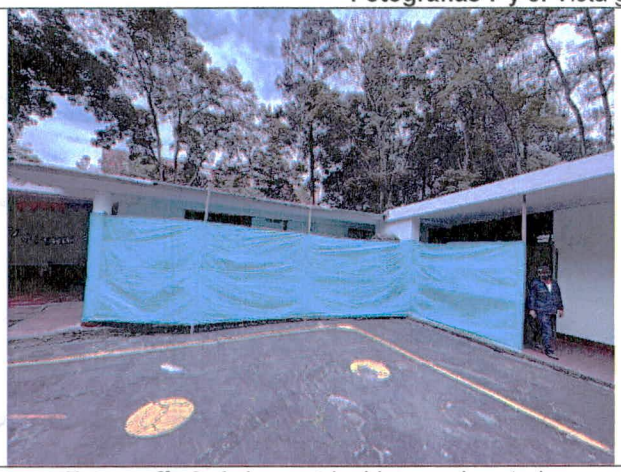


Fotografías 5 y 6. Vista general del Bloque 2: Bachillerato

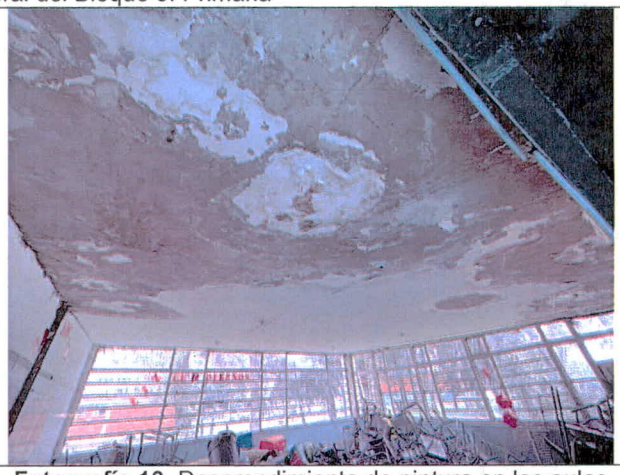




Fotografías 7 y 8. Vista general del Bloque 3: Primaria



Fotografía 9. Aulas restringidas en el costado noroccidental del Bloque 3: Primaria



Fotografía 10. Desprendimiento de pintura en las aulas restringidas del Bloque 3: Primaria



Fotografía 10. Dilatación entre la cubierta y elementos de ventanería en las aulas restringidas del Bloque 3: Primaria



Fotografía 11. Trabajos de reforzamiento suspendidos en las aulas restringidas del Bloque 3: Primaria

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Avenida Calle 23 No. 33-50	María Eugenia Orduz	Edificación	Educacional	1	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que de no realizarse trabajos de reparación y/o reforzamiento en el costado noroccidental del bloque 3: primaria en el predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, se presenten colapsos parciales o desprendimiento de material hacia las aulas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo. La inspección se realiza el día 05 de septiembre de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se reiteran las siguientes recomendaciones para el predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al radicado 2022ER14339

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
1991	22/11/2018	Alcira Casallas Martínez	Restricción de uso de las tres aulas y pasillo ubicados en el costado noroccidental el bloque 3: primaria

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y funcionalidad del bloque 1: primaria y administración, y del bloque 2: bachillerato en el predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, del Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las afectaciones evidenciadas en la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La estabilidad estructural global y funcionalidad del bloque 3: primaria en el predio de la Avenida Calle 23 No. 33-50, del Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las afectaciones evidenciadas en la visita técnica. Sin embargo, como se ha identificado desde el año 2011 por el IDIGER, la estabilidad estructural y funcionalidad de las tres aulas y pasillo ubicados en el costado noroccidental el bloque 3: primaria, continúan comprometidas por las condiciones evidenciadas durante la inspección visual, teniendo en cuenta que no se han adelantado acciones de reparación, mantenimiento y/o reforzamiento del sector afectado. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

Nuevamente se reiteran las siguientes recomendaciones, de acuerdo con las visitas realizadas por el IDIGER anteriormente:

- A la Secretaría Distrital de Educación y a los directivos y administrativos del Colegio Gimnasio Antonio Nariño de la Avenida Calle 23 No 33 - 50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, acatar la recomendación de restricción de uso de las tres aulas y pasillo ubicados en el costado noroccidental del bloque 3: primaria, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la zona afectada.

- A la Secretaría Distrital de Educación y a los directivos y administrativos del Colegio Gimnasio Antonio Nariño de la Avenida Calle 23 No 33 - 50, en el Sector Catastral Centro Nariño de la Localidad de Teusaquillo, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las sedes del Colegio, con el fin de garantizar la seguridad de sus habitantes durante la vida útil del inmueble.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Secretaria de Educación Distrital con su oficina de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, se le(s) recomienda acatar el actual Reglamento NSR-10, el cual estableció que las edificaciones escolares y educativas, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad, "indispensables después de un temblor"), para las cuales el

reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento. De igual manera, verificar la aplicabilidad de la Sección A.10 del Reglamento NSR-10 a las instalaciones de las sedes del Colegio Gimnasio Antonio Nariño, teniendo en cuenta que para las estructuras diseñadas y construidas con anterioridad al Reglamento NSR-98, se hace necesario un nuevo análisis de vulnerabilidad.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático